



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE POR LA QUE SE AUTORIZA UN CURSO DE FORMACIÓN GRUPO B, MODALIDAD ON LINE

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Por el COLEGIO PROFESIONAL DE MEDIADORES DE SEGUROS DE ALICANTE y dentro de su plan formativo 2020/2021 se ha presentado solicitud para impartir tres nuevos cursos de formación correspondiente al grupo B en su modalidad de on line.
- 2.-Las condiciones para impartir los cursos pueden verse en la documentación obrante en el expediente y sirvieron de base para la resolución de fecha 14 de julio de 2020 por el que se autorizó la realización del Curso de la misma clase codificado como G-B-OL-2020-2021.
- 3.- Al no variar las circunstancias por el que fue autorizado el primer curso en julio de 2020, estos tres cursos proyectados cumplen también con los requisitos y exigencias de la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Primero.- La Dirección General de Economía Sostenible es competente para autorizar la impartición de los cursos de formación según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 199/2020, de 4 de diciembre, del Consell, de regulación de la distribución de seguros en la Comunitat Valenciana., en relación con el artículo 11 del Decreto 175/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. por el que se le atribuye la competencia en las materias relativas a la supervisión de mediación de seguros y reaseguros privados.

SEGUNDO.- El artículo 165 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, regula los requisitos y la organización de los cursos de formación.

TERCERO.- El artículo 165 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero habilita a la Generalitat a establecer los requisitos y condiciones que deben reunir los cursos de formación.

CUARTO .- Estos requisitos y condiciones se encuentran recogidos en el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional y en la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados.

A la vista de tales preceptos



PROPONGO AL DIRECTOR GENERAL: Autorizar tres cursos formativos organizados por el COLEGIO PROFESIONAL DE MEDIADORES DE SEGUROS DE ALICANTE grupo B en su modalidad on line, correspondiente al curso 2020/2021, por cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente y en consecuencia conferirá a aquellos que los superen los conocimientos necesarios para realizar las funciones para las que se exige esta formación.

A la vista de la propuesta efectuada por la Unidad de Mediación de Seguros Privados, AUTORIZO tres cursos formativos organizados por el COLEGIO PROFESIONAL DE MEDIADORES DE SEGUROS DE ALICANTE grupo B en su modalidad on line, correspondiente al curso 2020/2021, por cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente y en consecuencia conferirá a aquellos que los superen los conocimientos necesarios para realizar las funciones para las que se exige esta formación.

En su momento deberá entregarse a la Unidad de Mediación de Seguros Privados los siguientes documentos:

- a) Listado de matriculados.
- b) Fechas de los exámenes.
- c) En los 20 días posteriores a la realización del examen o de su recuperación se deberá entregar a la Unidad de Mediación de Seguros Privados listado de personas que hayan superado el curso con la nota numérica y memoria de la impartición del curso con las actividades llevadas a cabo.

Los cursos se codificarán según su fecha de comienzo como G-B-OL-2020-2021-fecha del mes de comienzo del curso, (por ej. marzo 2021) y este código deberá constar en los diplomas y en todos los documentos que se emitan. En el caso de que se realizaran más cursos debería solicitarse a la unidad de Mediación de Seguros nuevos códigos.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Secretaria Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SE RECUERDA QUE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A LOS CENTROS DE FORMACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE TENDRÁ EFICACIA NACIONAL.

Autorizados los cursos por el Director General de Economía Sostenible, Jose Vicente Soler Gironés, el día 8 de febrero de 2021.